



OK

OCUSE

**Oficio:**

Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

**Folio:**

MICH/GA/04/1314/2019

**Bitácora:**

16/C9-0249/11/18

**Lugar:**

Michoacán

**Fecha:**

21 de Enero de 2019

**COMISARIADO EJIDAL  
REPRESENTANTE DEL EJIDO NAPIZARO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, II, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 16 de Noviembre de 2018, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/0122/2018 de fecha 29 de Noviembre de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/122/2018 de fecha 21 de Marzo de 2019, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/721/0855/2018 de fecha 04 de Diciembre de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Ejido Napizaro	Erongaricuaro	Michoacán	Comisariado Ejidal del Ejido Napizaro

**Ubicación geográfica**

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido Napizaro

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	215496	2172392
2	215577	2172734
3	215590	2173125
4	215580	2173807
5	215750	2174434
6	215774	2174585
7	215808	2174910
8	215825	2175349
9	215844	2175679
10	217803	2175270
11	217651	2173541
12	216613	2173613
13	217008	2171058



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Oficio:**

Autorización de  
Aprovechamiento de Recursos  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o  
Preferentemente Forestales.  
Modalidad C. En Ejidos y  
Comunidades Agrarias

**Folio:**

MICH/GA/04/1314/2019

**Bitácora:**

16/C9-0249/11/18

14	216806	2171044
15	216225	2171054
16	215913	2170913
17	215284	2170936
18	215155	2170993
19	215153	2171232
20	214965	2171413
21	215112	2171661
22	215094	2171866
23	215144	2171960

**2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido Napizaro	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/28

**3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido Napizaro	760.91	430.38	420.07

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido Napizaro	420.07 ( cuatrocientos veinte punto siete )	13246.59 ( trece mil doscientos cuarenta y seis punto cincuenta y nueve )

Nombre del predio: Ejido Napizaro

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	21/03/19 - 31/12/19	Otras hojasas	44.9	31.04	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/03/19 - 31/12/19	Pinus spp.	44.9	1101.64	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/03/19 - 31/12/19	Quercus spp.	44.9	310.62	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Otras hojasas	39.72	26.8	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	39.72	743.39	Metros cúbicos v.t.a.

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de  
Aprovechamiento de Recursos  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o  
Preferentemente Forestales.  
Modalidad C. En Ejidos y  
Comunidades Agrarias

Folio:

MICH/GA/04/1314/2019

Bitácora:

16/C9-0249/11/18

Lugar:

Michoacán

Fecha:

21 de Enero de 2019

2	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	39.72	531.37	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Otras hojosas	43.1	20.71	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	43.1	685.1	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	43.1	669.12	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Otras hojosas	34.32	23.62	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	34.32	928.16	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	34.32	243.76	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Otras hojosas	34.32	23.62	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	34.32	928.16	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	34.32	243.76	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	35.47	43.59	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	35.47	655.97	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	35.47	357.34	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Otras hojosas	40.29	32.89	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	40.29	886.55	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	40.29	379.93	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Otras hojosas	60.01	18.79	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	60.01	1041.44	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	60.01	381.94	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Otras hojosas	56.48	26.26	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	56.48	1602.91	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	56.48	216.18	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Otras hojosas	31.46	19.25	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	31.46	928.68	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	31.46	144	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LEOPOLDO GARCÍA RODRÍGUEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 1, Número 30, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcaje/identificación	Monograma/color
MARTILLO	LG 700

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de  
Aprovechamiento de Recursos  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o  
Preferentemente Forestales.  
Modalidad C. En Ejidos y  
Comunidades Agrarias

Folio:

MICH/GA/04/1314/2019

Bitácora:

16/C9-0249/11/18

Lugar:

Michoacán

Fecha:

21 de Enero de 2019

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Napizaro	P-16-032-NAP-001/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pseudostrobus, Pinus leiophylla, Pinus devoniana y Pinus lawsonii; para el Genero Quercus son: Quercus crassifolia, Quercus obtusata, Quercus laurina, Quercus rugosa y Quercus crassipes para Otras Hojas son: Arbutus xalapensis, Alnus jorullensis y Clethra mexicana; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
13. CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y

# SEMARNAT

SECRETA<sup>R</sup>IA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

## Oficio:

Autorización de  
Aprovechamiento de Recursos  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o  
Preferentemente Forestales.  
Modalidad C. En Ejidos y  
Comunidades Agrarias

demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 67,155 Plantas de: Pinus pseudostrobus, Pinus leiophylla y Pinus devoniana, necesarias para reforestar una superficie de 420.07 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.

## Folio:

MICH/GA/04/1314/2019

## Bitácora:

16/C9-0249/11/18

## Lugar:

Michoacán

## Fecha:

21 de Enero de 2019

14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

## ATENTAMENTE

## EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

- C.c.e.p.      C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.  
                  C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.  
                  C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.  
                  C. Presidente Municipal de Erongaricuaro.- Michoacán.  
                  C. Ing. Leopoldo García Rodríguez, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Pátzcuaro, Mich.

Archivo  
CAGS/HMAP/FRV.